

A C T A N° 6 7 7

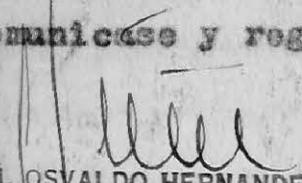
En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia, los señores/ Ministros doctores Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano/ y Pedro Adalberto Cabral; encontrándose ausente con licencia el señor Ministro doctor Salvador Hermes Martínez, para considerar, PRIMERO. Vigencia de la Ley 424. Atento a que el día 1° de agosto entrará en vigencia el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial con aplicación en esta Provincia, sancionado por Ley n° 424, ACORDARON: recomendar a los señores Jueces Letrados de 1ra. Instancia del fuero civil, adopten las disposiciones correspondientes para instruir a su personal sobre las nuevas normas a regir. SEGUNDO. Régimen de provisión de fondos para el Poder Judicial. Atento al conocimiento tomado con motivo de la nota cursada por Yacimientos Petrolíferos / Fiscales, Divisional Resistencia (Nota n° 1343/70-Sec. Adm.) por la / que reclama el pago de facturas atrasadas y señala la imposibilidad de seguir librando órdenes de provisión por los productos que expende por tener que ajustarse a normas impartidas por Decreto n° // 3582/66 del P.E. de la Nación y a lo informado verbalmente en este acto por el señor Presidente respecto a la demora con que se provee de fondos a este Poder Judicial por parte del poder administrador / para la atención de las erogaciones corrientes y de capital, ocasionándose con ello una retracción en el comercio de plaza y considerando: que tal situación se deriva de la aplicación del sistema implantado por el Decreto 146/66, modificatorio del 20/61, con alcance/ exclusivo al servicio administrativo que funciona en los distintos ministerios y reparticiones que integran la administración provincial, como se señala en la nota n° 453 del 8/6/70 dirigida al Poder Ejecutivo, que erróneamente se ha hecho extensivo también a este // Poder; que actualmente se encuentran pendientes de pago diversas facturas por un importe total de 21.936,96 pesos ley 13.188, cuyo reclamo, en forma fraccionada, se viene formulando desde el 19 de mayo //

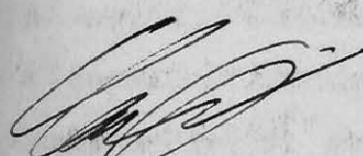
///

//último; que de continuar con la práctica impuesta por el Decreto / 146/66 ello sería de efectos perniciosos para la buena marcha de la administración de justicia con la producción inminente de serios // perjuicios en los intereses de los justiciables; que el pago a largo plazo de las deudas contraídas repercute indiscutiblemente en la economía zonal y trae como consecuencia la elevación de precios y // costos; que este Poder se verá en la imperiosa necesidad de retacear la realización de numerosas diligencias impostergables que hacen a la celeridad de las causas, resintiéndose con ello el cumplimiento de principios inalienables de una justicia eficiente, rápida y barata; que a fin de lograr una solución inmediata que haga efectiva la independencia de este Poder y que asegure la buena administración de justicia, ACORDARON: dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia / propiciando el dictado de un decreto por el que se establezca un / régimen especial para el Poder Judicial en lo que se refiere a la entrega de fondos para atender sus erogaciones, los que deberán ser liquidados por adelantado y por importes no inferiores al duodécimo de las partidas para gastos asignadas por la ley presupuestaria.

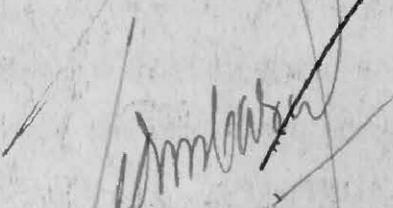
TERCERO. Anteproyecto de reformas a la Ley 16. El señor Presidente informa que está concluido el estudio, por parte de los señores Ministros presentes, del anteproyecto que confeccionara la Comisión / oportunamente designada por el Poder Ejecutivo y de la que formó / parte el señor Ministro doctor Salvador Hermes Martínez. Como resultado del mismo se ha elaborado un nuevo anteproyecto que consta de ciento sesenta artículos, por lo que estima debe remitírsele a consideración del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia, en atención a lo solicitado por nota n° 763/69 del Ministerio de Gobierno. Por ello, ACORDARON: tener presente y que Presidencia proceda en la /// forma propuesta, debiendo quedar archivada en Secretaría copia auténtica del anteproyecto que se remita. CUARTO. VI Congreso Nacional de Derecho Procesal. Habiendo sido invitados los señores Magistrados de este Poder Judicial a participar del VI° Congreso Nacional de Derecho Procesal a realizarse en la ciudad de Tucumán entre

//los días 21 a 26 de setiembre próximo y atento a la importancia /
de dichas Jornadas y estimando que los temas a considerar obrarán /
en sentido beneficioso para este Poder, ACORDARON: designar repre-
sentantes del Poder Judicial de esta Provincia, para que asistan al
mismo a los señores Ministros doctores Carlos Roberto Soriano y Ma-
nuel Osvaldo Hernández. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenan-
do se comunicase y registrase.


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ


CARLOS ROBERTO SORIANO


NATALIO HEREDIA
PRESIDENTE


PEDRO ADALBERTO CABRAL